

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 16 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025. expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1194/2025, de fecha 10 de octubre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330108092503359, de fecha 08 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Colegio Francisco de Burgoa, A.C., registrado con el número de crédito 53494, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1194/2025. Conste. _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos



Acuerdo número: CCC/1194/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 10 de octubre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: CFB070516910

Nombre, Denominación o Razón Social: Colegio Francisco de Burgoa, A.C.

Domicilio: Prolongación de Rayón, Número 409, Colonia 5 Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P.

68120 Referencia:

Thek

12,544

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 330108092503359

Tipo de documento(s): Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 53494 Fecha: 08 de septiembre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identíficado con el número de control 330108092503359, de fecha 08 de septiembre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 53494, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Colegio Francisco de Burgoa, A.C., con domicilio en: Prolongación de Rayón, Número 409, Colonia 5 Señores, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 23 de septiembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la Razón Social no fue localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Asimismo hago constar los siguientes hechos: 51600 LAS DIEZ HORAS CON CUA -REGITA MINUTOS DEL DIA 23 DE SEPTIENBRE DE 2025. ME CONSTITUYO LEGISTICHTE EN PROLONGACION DE PAYON HUMERO 409, COLONIA 5 ECTORES, DAXACA DE JUÉCEZ, DAXACA. PARA DAR CUMPUMIDUTO AL MANDAMIGNED DE ELECUCIÓN A MONSRE DE COLEGIO PRANCISCO DE BURGOA, A.C. Y BIEN CERCIOPADA OF ESTAR EN CL OCTICILLO INDICADO, POR ASÍ CONSTAR CON EL MONBRE DE LA PROLONGACION CLTOCA EN LOS INDICADORES VIALES Y FOR USICAR ON INMUESIE CON EL HUMBRO 409 Y AL UARDE BY EEPERDAS OCASIONES AL EDETON DE ESTE INMUESIE, NO SALE NADIE. MOTTUO FOR EL CUAL INFORMED CON LOS YECLNOS CONTIGUOS, MARRADO CON & MUMERO 417, 60 DODGE SOY ATTOO DA POR UNA GODROID DE SEGURIDAD, QUIT MODICA, A QUIEN LE DOLICITO INTERMES DEL COLEGIO TRANCISCO DE BURGOA A.C. Y ME DICE QUE TIENE COMO 3 MESES QUE SE PUE DEL IMMUESIE 409, QUE ERÀ UNA SECUNDARIA, DESCO LOCE A DONDE SE CAMBIO, AL PREGONTAR ON EL LIDMUEBLE MARCAAM CON EL NUMERO 402, SOY ATONOIDA POR QUIEN DICE LLARARSE MOVERICIO ON BY THE CONFIETA EL DICHO DE LA C. TONICA, YA QUE TOTSION ME INDICA QUE EL COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C. TIENE COMO 3 MISES QUE DESOCUPO EL IMMUEBLE CON EL NOMBER 409, Y DESCONOCE CUAL SEASU DIRECCIÓN ACTUAL, MOTIVO POR EL CUAL HO FUE POSIBLE LLEUAR ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA, TODA ULZ QUE SOCPAL COLÉGIO FRANCISCO DE BORGOA, A.C., ES NO LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO CITA DO POR LA DESOCUPACIÓN DEL MISTO.

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330108092503359, de fecha 08 de septiembre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2, 1.2.1, y 1.2.1.2, 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330108092503359, de fecha 08 de septiembre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.



Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 31 de octubre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA RA

Coordinador de Cobro Coactivo

Subsecretaria de Ingresos

Lic. Miguel Ángel Trinidad Marqueza Estado de Oscaca

MC/asr4

Página 3|3



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330108092503359
LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 8 DE SEPTIEMBRE DE

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CFB070516910

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C.

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE RAYON NÚMERO 409, COLONIA 5 SEÑORES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68120

2025

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53494

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE MAYO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2022 AL 31/12/2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2025

IMPORTE DETERMINADO: \$ 543,962.73

ACTUALIZACION: \$ 19,087.15 **GASTOS DE EJECUCIÓN:** \$ 11,261.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$574,310.88

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 574,311.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO |
|--|------------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | \$ 276,170.90 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 105,552.52 |
| ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR. | \$ 275.66 |
| RECARGOS PROVISIONALES DE ISR | \$ 249.48 |
| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 3.40 |
| RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 15.68 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 160,636.34 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES | \$ 469,70 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 589.05 |
| TOTAL | \$ 543,962.73 |

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE TOTAL |
|---|------------------------|---------------|---------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | \$ 276,170.90 | \$ 2,292.22 | \$ 278,463.12 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 105,552.52 | \$ 16,373.63 | \$ 121,926.15 |
| ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR. | \$ 275.66 | \$ 0.00 | \$ 275.66 |

330108092503359



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

| RECARGOS PROVISIONALES DE ISR | \$ 249.48 | \$ 0.00 | \$ 249.48 |
|--|---------------|--------------|---------------|
| ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 3.40 | \$ 0.17 | \$ 3.57 |
| RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 15.68 | \$ 0.73 | \$ 16.41 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 160,636.34 | \$ 417.65 | \$ 161,053.99 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES | \$ 469.70 | \$ 1.22 | \$ 470.92 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 589.05 | \$ 1.53 | \$ 590.58 |
| GASTOS DE EJECUCIÓN | | | \$ 11,261.00 |
| TOTAL | \$ 543,962.73 | \$ 19,087.15 | \$ 574,310.88 |

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025, de fecha 27 DE MAYO DE 2025, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C registrado y controlado bajo el número 53494, con importe \$ 543,962.73 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 30 DE MAYO DE 2025, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer parrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 563,049.88 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N), \$ 11,261.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N), respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad

330108092503359







CIAC: 1 CENTRO ZONA:



330108092503359

total de \$ 574,310.88 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 88/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 53494 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 543,962.73

| CONCEPTO | IMPORTE DETERMINADO | ACTUALIZACIÓN | IMPORTE TOTAL |
|---|------------------------|---------------|------------------|
| CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | \$ 276,170.90 | \$ 2,292.22 | \$ 278,463.12 |
| RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 105,552.52 | \$ 16,373.63 | \$ 121,926.15 |
| ACTUALIZACION PROVISIONAL DE ISR. | \$ 275.66 | \$ 0.00 | \$ 275.66 |
| RECARGOS PROVISIONALES DE ISR | \$ 249.48 | \$ 0.00 | \$ 249.48 |
| ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 3.40 | \$ 0.17 | \$ 3.57 |
| RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO | \$ 15.68 | \$ 0.73 | \$ 16.41 |
| MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES | \$ 160,636.34 | \$ 417.65 | \$ 161,053.99 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES | \$ 469.70 | \$ 1.22 | \$ 470.92 |
| MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES | \$ 589.05 | \$ 1.53 | \$ 590.58 |
| TOTAL | \$ 543,962.73 | \$ 19,087.15 | \$ 563,049.88 |

| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ 574,311.00 | De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente |
|------------------------------------|---------------|---|
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 574,310.88 | |
| GASTO DE EJECUCIÓN | \$ 11,261.00 | |
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ 563,049.88 | |

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 276,170.90)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | U |
|-------------------------|---|-----|
| FACTOR DE ACTOALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | _^_ |

3

330108092503359



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUL-25 | | 140.7800 | | 1,0003 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | ABR-25 | = | 139.6200 | = | 1.0083 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

| IMPOR | RTE DETERMINADO | х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------|-----------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$276,1 | .70.90 | Х | 1.0083 | = | \$278,463.12 |

ACTUALIZACION DEL PERIODO (27 de mayo de 2025 al 8 de septiembre de 2025)

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$278,463.12 | - | \$276,170.90 | = | \$2,292.22 |

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$278,463.12

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 5.88%, generada por los meses transcurridos de junio a septiembre de 2025, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025,

330108092503359





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330100092503359

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más: | Incremento determinado | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación para el | | sobre el recargo por mora | recargos |
| ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual |
| Federación el 19 de diciembre de 2024 | de incremento | unión. | |
| 0.98 | 50% | = 0.49% | 1.47% |

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de mayo de 2025 al septiembre de 2025, se calcularon de la siguiente forma:

| ** (van (aana | AÑO | |
|---------------|-------|--|
| M/ISR/2022 | 2025 | |
| JUN | 1.47% | |
| JUL | 1.47% | |
| AGO | 1.47% | |
| SEP | 1.47% | |
| TOTAL | 5.88% | |

| PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO | \$ 278,463.12 |
|--|---------------|
| POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS | <u>5.88 %</u> |
| IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO | \$16,373.63 |

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 160,636.34)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de julio de 2025 a 8 de septiembre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v | |
|-------------------------|---|---|--|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | ^ | |

SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUL-25 | | 140.7800 | | 1 0036 |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUN-25 | = | 140.4050 | _ | 1.0026 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía

330108092503359



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$160,636.34 | Х | 1.0026 | = | \$161,053.99 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$161,053.99 | - | \$160,636.34 | - | \$417.65 |

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO (IMPORTE HISTORICO \$ 15.68)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025 de fecha 27 de mayo de 2025, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| | FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v |
|---|-------------------------|---|---|
| ı | FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | ^ |

SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUL-25 | 140,7800 | | 1.0499 |
|-------------------------|------|--------|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | MAY-25 | 134.0870 | = | 1.0499 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

| MES | IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-------|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| ENERO | \$3.40 | Х | 1.0499 | Ξ | \$ 3.57 |

ACTUALIZACION DEL PERIODO (27 de mayo de 2025 al 8 de septiembre de 2025)

| | | | 7 | | |
|-------|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| MES | IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
| ENERO | \$ 3.57 | - | \$ 3.40 | = | \$0.17 |

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$ 3.57

CALCULO DE RECARGOS

6

330108092503359





CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330108092503359

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de julio a diciembre de 2024, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado retenido del mes de enero 2022.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la | Más: | Incremento determinado | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio | | sobre el recargo por mora | recargos |
| 2024, publicado en el Diario Oficial de la | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual |
| Federación el 13 de noviembre de 2022 | de incremento | unión. | |
| 0.98 | 50% | = 0.49% | 1.47% |

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 8.82%, generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2025, aplicable a las contribuciones omitidas actualizada del Impuesto al Valor Agregado retenido del mes de enero 2022.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025,





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

| Tasa de recargos por mora fijado anualmente en | Más: | Incremento determinado | Total de |
|--|---------------|------------------------------|----------|
| la Ley de Ingresos de la Federación para el | | sobre el recargo por mora | recargos |
| ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la | El porcentaje | fijado por el congreso de la | mensual |
| Federación el 19 de diciembre de 2024 | de incremento | unión. | |
| 0.98 | 50% | = 0.49% | 1.47% |

Por lo anterior el cálculo de los recargos, se calcularon de la siguiente manera:

| MESES/IVA | AÑ | AÑOS TOTAL 2024 2025 | TOTAL | PERIODO |
|---------------|-------|----------------------|---------|-------------------------|
| RETENIDO/2022 | 2024 | | PERIODO | |
| ENERO | 8.82% | 11.76% | 20.58% | JULIO 2024- AGOSTO 2025 |

| | | AÑOS | | | | | | |
|----------|-------|------|---------------------|---|----------|------|-------|--------|
| PERIODOS | TOTAL | POR | IMPORTE ACTUALIZADO | | RECARGOS | | 2024 | 2025 |
| ene-22 | 20.58 | х | \$3.57 | = | \$ | 0.73 | 8.82% | 11.76% |

MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES (IMPORTE DETERMINADO \$ 469.70)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de julio de 2025 a 8 de septiembre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | V | |
|-------------------------|---|---|--|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | ^ | |

SUSTITUYENDO

| | | | _ | | | |
|-------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUL-25 | _ | 140.7800 | | 1.0026 |
| FACTOR DE ACTOALIZACION | INPC | JUN-25 | = | 140.4050 | = | 1.0026 |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

| IMPORTE DETERMINADO | Х | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$469.70 | Х | 1.0026 | = | \$470.92 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$470.92 | - | \$469.70 | = | \$1.22 |

MULTA DE FONDO DE P. PROV Y/O DEF RET. J.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 589.05)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 15 de julio de 2025 a 8 de septiembre de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO | v |
|-------------------------|---|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO | ^ |

SUSTITUYENDO

| FACTOR DE ACTUALIZACIONI | INPC | JUL-25 | | 140.7800 | | 1 0000 | 1 |
|--------------------------|------|--------|---|----------|---|--------|---|
| FACTOR DE ACTUALIZACION | INPC | JUN-25 | = | 140,4050 | = | 1.0026 | ı |

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

| IMPORTE DETERMINADO | X | FACTOR DE ACTUALIZACION | = | IMPORTE ACTUALIZADO |
|---------------------|---|-------------------------|---|---------------------|
| \$589.05 | Χ | 1.0026 | = | \$590.58 |

| IMPORTE ACTUALIZADO | - | IMPORTE DETERMINADO | = | ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO |
|---------------------|---|---------------------|---|---------------------------|
| \$590.58 | - | \$589.05 | = | \$1.53 |

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la

ξ

330108092503359



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ 563,049.88 | |
|---------------------------------|---------------|---|
| GASTO DE EJECUCIÓN | \$ 11,261.00 | |
| IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 574,310.88 | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ 574,311.00 | De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente |

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMIREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330108092503359

hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO

(Unweller

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MARQUEZ de Ingresos

Secretaria de Finanzas Gristario del Estado de Omerca

11



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CFB070516910

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE RAYON NÚMERO 409, COLONIA 5 SEÑORES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68120

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53494

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE MAYO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2022 AL 31/12/2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2025

IMPORTE DETERMINADO: \$ 543,962.73

ACTUALIZACION: \$ 19,087.15 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 11,261.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 574,310.88

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 574,311.00

| En | | | | | | | | | | | | _ Oaxa | aca, sie | ndo |
|-------------------|------------|---------------|-----------|----------|------------|-----------|----------|-------------|----------|---------|-------------------|----------|----------|----------------|
| En las | hora | is con | | | minutos d | lel día _ | | | | del m | es de _ | | | |
| del año 2025, e | l (la) C | | | | | | | Notific | ador- | Ejecut | or desig | gnado p | ara Ilev | ar a |
| cabo la diligen | | | | | | | | | | | | | | |
| 3301080925033 | 359, de 8 | DE SEPTIEM | IBRE DE | 2025 | emitido p | or el L | ic. Migu | uel Áng | el Tri | nidad | Márqu | ez, Cooi | rdinado | r de |
| Cobro Coactivo, | dependi | ente de la Di | irección | de Ing | resos y Re | ecauda | ción de | la Sub | secret | aría d | e ingres | os de la | a Secret | aria |
| de Finanzas del | Poder Eje | cutivo del E | stado, r | ne cons | tituyo leg | almen | te en el | domic | ilio de | (I) (la |) (contr | ibuyent | e) COLE | GIO |
| FRANCISCO DE E | BURGOA, | A.C deudor (| a) del ci | rédito n | úmero 53 | 3494 pe | rsona a | quien | se diri | ge el r | nandan | niento d | le ejecu | ción |
| de referencia; p | • | | | _ | | | | | - | | | | | |
| que se realiza la | • | | | | • | | | | • | | | • | | • |
| coincide con el | | | | | • | | | | ara lo | | | o que i | tiene co | omo |
| características | los | siguientes | dato | s ex | ternos | el | inmue | ble | en | e | que | me | apers | ono |
| | | | | | - | | | | | | ~~~~~~ | | | — |
| | | | | | | | | | | | | | | _ |
| | | | | | | - | | | | | | | | — |
| localizándose | dicho | domicilio | entre | as | calles | de | | | | | | ···· | | — _y |
| | | | | referer | ncias que | coinc | | | | | | | lado e | • |
| mandamiento | de | ejecució | | en | mención | | • | ademá | | por | el | dic | | de |
| | | Ť | | | | | person | a que s | e enc | uentra | en el c | domicili | en qu | e se |
| actúa y que er | n este m | omento se | apersor | na para | atender | la pre | sente | diligen | cia, qu | uien | manifie | esta exp | oresamo | ante |
| que | | | y ad | lemás n | nanifiesta | ser ma | yor de | edad, t | ener la | а сара | cidad le | gal para | a atend | er la |
| presente diliger | ncia y dic | e tener una | relació | n de | | | | | | | | | | |
| con el (de la) d | destinata | rio(a) del m | andami | iento d | e ejecuci | ón des | crito a | nterior | mente | , acre | editándo | ome su | relació | n o |
| personalidad | | | | | | | | | | | | | | con |
| | | | | | | | | | | | | | | — |
| | | | | | 1 | | | | | | | | | |
| 330108092503 | | | | | | | | | | | | | | |
| Cer | ntro Adm | inistrativo d | iel Pod | er Ejec | utivo y J | udicial | "Gene | ral Po | rfirio [| Diaz S | Soldado | de la l | Patria" | |



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

| | CONTROL | | |
|-------------------------|---|--------------|---|
| 10111111111111 | N 1 | 1 111 111 11 | ш |
| | A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 | 11111111 | ш |
| 111 11 11 | | | ш |
| | | | ш |
| | A 11 (U. 1) HA 1 | 1 11 11 11 | Ш |
| 1 122 12 11 11 11 11 11 | 22010800 | 250225 | |

| y quien además en estos momentosse identifica con (por número de (folio |
|--|
| expedida por el de(l |
| en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo |
| que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue |
| |
| ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta persona que atiende la |
| presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto. |
| Acto seguido al (a) C persona que atiende la |
| presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su |
| representante legal de COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución |
| antes citado, a lo que manifiesta expresamente que encuentra presente en estos momentos en el domicilio |
| donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal |
| de COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C; comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante |
| citatorio de fecha mismo que fue entregado al (la) |
| C |
| |
| quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la) |
| Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que se acredita (con)Instituto de la |
| Función Registral del Estado de Oaxaca, debajo el número, del |
| Libro de (l)manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. |
| El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole |
| saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha |
| persona la constancia de identificación número de fecha |
| |
| Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades |
| conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer |
| |
| párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y |
| 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, |
| fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, |
| vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del al |
| , mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos |
| 220409002502250 |



CIAC: 1 CENTRO ZONA:



330108092503359

fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

| Acto s Ilevar | egui a | do nu cab | evan o | ente a c | le hag liligen | o sabe: cia d | ralap e red | uerim | con quiento | de | page | o, y | / en | VÌΠ | :ud | de | que | el | (la) | C. |
|---|---|--|--|--|--|--|--|---|--|---|--|--|--|--|--|---|---|---|---|---|
| que la párraf notific | misi o de ació | na se Lartío n se | lleva ulo 1 llevar | ráac 37,a ráac | abo co mbos (cabo c | n el (el del Cód on fun | e citato la), con ligo Fiso damen en el ar | rio de funda cal de to en | fecha_ mento la Fede los art | en el ración ículos | artícu 1, vige 134 | lo 15 ente. y 13 | 2 prim Así mis 7 segu | er pár smo, s undo | rafo, i se n párraf | en rel egara o del | ha ación a rec Códi | iciénd con e ibir la go Fis | lole sa I segur prese scal de | ber ndo nte e la |
| autógi el Lic. Recau cumpl docum 2025 I DEL IN en el r de eje Código (QUIN SESEN | rafa Migdacie Migdacie imie nent DE D ITER mano cucie Fis IENT TA Y | del m juel A ón de nto, o o det ONDI ÉS FIS damie ón, ac cal de OS S UN F | anda Ángel e la S el No ermir E SE D CCAL I ento c corde e la F ESEN ESOS | mient Trinicubsec tificac ante ESPR DE DIC de eje a lo c edera TA Y | to de ed dad M cretarí dor-Eje SF/SI/ ENDE! CHO Cl cución dispue ación, TRES | jecució árquez a de ir ecutor DAIF-I-: I LOS C RÉDITO nume: sto por vigente MIL CU N), resp | igo ent in núm i, Coord igresos REQUII 1-D-09: ONCEP , así co ro 3301 los art , impo JARENT rectivar RESCIE se | nero 33 dinado de la ERO SE 10/202 TOS a mo de 1,08092 ículos rtes ac TA Y N mente, | SO1080 or de C Secre E ACRE 5 DE F que se los acc 50335 21 y 15 tualiza IUEVE mismo | 92503 obro taría o DITE I ECHA ha he esorio 9, cau 50 pár dos a PESOS s que | 359 c Coact de Fir EL PA 27 Di cho r os lega sados rafo p día c 88/1 suma | con fectivo, con f | echa 8 depend s del l DEL CR YO DE ncia O que se d fecha c ro, fra y, asci d.N), \$ ascience | DE SE diente Poder 2025 EL OT encue de la eción 11,2 den a l | PTIEN de la Ejecu NÚN NOTIF ORGA ntran misió l, segu a la 61.00 a cant | IBRE I a Dire utivo MERO FICAD AMIEN detal n del undo cantio (ON tidad | DE 20: cción del E: 5349 O EL 3 NTO D lados citado y quin dad d CE MI total o | 25, en de li stado, 4 der 30 DE E LA G y espo man nto pá e \$ 56 LE DO le \$ 57 , la pe | nitido ngreso , en ci ivado MAYO SARAN ecifica damie rrafos SCIEN ⁻ 74,310 | por uyo del DE TÍA dos nto del .88 TOS |
| | | | | | | | on quiei arece d | | | | | | | | | | | | | |
| No ha | bien | do m | ás he | chos (| que ha | сег сог | star se | da po | r termí | nada l | a dilig | gencia | a, siend | do las | | | | | ho | oras |
| con _ | | | | | _ min | itos de | el día _ | | | | del | mes | de | | | | del ai | ñо _ | | ; |
| | | | | | | | er leíd: | | | | | | | | | | | | | |
| • | ño y | | | ma er | | | las foja | is que l | | ran pa | | | | tos a | | | | | | |
| en | | • | ella | | ĬΓ | tervini | eron | | У | | q | juisie | ron | | ha | cerlo | , | | exce | pto |
| | | | | ١. | | 1 1 | N. C.C. | 1. 6 | | | | | | | | | | • | en(es) | |
| nego (| nega | ron) | a tirn | nar). E | ntreg | indo el | Notific | ador-E | ecuto | r un ej | empl | ar de | esta a | ctuaci | on en | copia | aıcar | oon I | egible | con |
| | | | | | | | | | | 3 | | | | | | | | | | |

330108092503359



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CFB070516910

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COLEGIO FRANCISCO DE BURGOA, A.C.

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DE RAYON NÚMERO 409, COLONIA 5 SEÑORES, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA,

C.P. 68120

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 53494

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-1-D-0910/2025

FECHA DE RESOLUCIÓN: 27 DE MAYO DE 2025

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL

01/01/2022 AL 31/12/2022

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE MAYO DE 2025

IMPORTE DETERMINADO: \$ 543,962.73

ACTUALIZACION: \$ 19,087.15 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 11,261.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 574,310.88

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 574,311.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fraccio nes l y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS; PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVIII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, Notificador-Ejecutor hago saber al (a la)

, persona con quien se atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a)

330108092503359





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL

330108092503359

Federación,

vigente,

podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

último

párrafo,

hago

le

saber

al (a

persona con quien se

| _ | cia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarro mbargo, a lo que manifestó que designa (como) | |
|--|--|---|
| | expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federació cutor(a) procedo a designar a l | n, vigente, el(la os CC |
| quienes en | su orden, se identifican con | |
| fechas | expedidas por en las que si | n lugar a dudas |
| aparecen sus | fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su | |
| respectivamente, | y manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercic | io. |
| persona con quier trabará el embarg igual manera se la | n uso de la palabra, le hago saber a(I) (la) C n se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre e o, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federa e informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo qu e a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo é | ació <mark>n, vi</mark> gente, de e manifiesta que |
| NÚM. | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS | CANTIDAD |
| | | |



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL

| | | |
|--|--|------|
| | | |

copropiedad pertenecen sociedad conyugal alguna, manifiesta El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330108092503359 de fecha 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto se depósito del C. quedando procede(n) extraer identifica con quien _número de folio _ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de

330108092503359



| CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL | | | | | | 2 | | | | |
|---|---|---|--|---|---|---|--|--|--|--|
| con número exterior | | número | interior | 7 | | colonia | | | | |
| términos del párrafo | nzas del Poder Eje ones previstas en o para otros, del b | _ del artícu dos y prote cutivo del l el artículo | lo 153 del Códig sta su fiel y estric Estado, cuando 112 del Código I | eto cumplimiento ésta lo solicite; p Fiscal de la Feder | deración, viger o, compromet | iéndose a / poner a in se hace e, para los | | | | |
| En atención a que el embargo deci Código Fiscal de la | etado recae sobr Federación, | vigente, | le hago | | al (a I | la) C. | | | | |
| entiende la presente diligencia) que para negociaciones, el avalúo perici autoridad notificará personalmente | al, en los demás o | ijenación de casos, la aut | e los bienes inm toridad practica | uebles embarga rá avalúo pericia | dos será el de | avalúo y | | | | |
| En atención a que el embargo decre Físcal de la Fede C entiende la presente diligencia), qu base para la enajenación de los bien en los términos del artículo 150 pári | eración, vig e el costo de los es serán pagados | ente, honorarios por el deud | le hago, (por condi- correspondient dor del crédito fi | saber ucto de la perso es al avaluó peri scal, en carácter | al (a ona que con icial para dete de gastos de e | la) quien se erminar la | | | | |
| De igual forma, deberá cubrir el imp diligencia de Embargo, acorde a lo e en relación con el artículo 151 prima Anexo 5 de la Resolución Misceláne de diciembre de 2024, mismo que se | stablecido por el e er párrafo fracción a Fiscal para el ejo e detalla a continu | artículo 150 1d ercicio 2029 Jación: |) párrafo primer el Código Fiscal 5, y Publicado er | o, fracción II, seg de la Federación n el Diario Oficial | gundo y quinto , vigente, en ro l de la Federac | párrafo, elación al ción el 30 | | | | |
| IMPORTE ACTUALIZADO | \$ 563,049.88 | PRIMERO | DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL | | | | | | | |
| GASTO DE EJECUCIÓN IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN | \$ 11,261.00 \$ 574,310.88 | CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA | | | | | | | | |
| IMPORTE TOTAL REDONDEADO | \$ 574,311.00 | De confor | | cimo párrafo del | | | | | | |
| Acto seguido, se le requiere a la penaciéndole saber que todo lo t | rsona con quien estado carece d | se entiende de validez, | e la diligencia, fi a lo que m | rme el acta para anifestó que _ | a la debida co fir | nstancia, ma (por). | | | | |
| No habiendo más hechos que hac con minutos de | er constar se da día | por termin | ada la diligenci el mes de | a, siendo las | del año | Horas ; | | | | |
| 330108092503359 Centro Administrativo | del Poder Ejecu Edificio Saul Ma | tivo y Judio | | | | | | | | |

San Bartolo Coyotepec, Oax., C. P. 71257, Telefono 01 951 5016900 Ext. 23156



CIAC: 1 CENTRO ZONA: No. DE CONTROL



330108092503359

levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, (excepto

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

| LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA | EL (LA) DEPOSITARIO (A) |
|--|-------------------------|
| | |
| TESTIGO | TESTIGO |
| | |
| EL (LA) NOTIFICADOR(A |) EJECUTOR(A) |